

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Ricardo Macián Monleón con DNI _____ en calidad de Coordinador de Acción Sindical de la Fed. Valenciana de **alternativa sindical** de trabajadores de Seguridad Privada, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fontaneres, 51 - 1º A C.P. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento; **DICE:**

Que por medio del presente escrito, vengo a formular **DENUNCIA** en MATERIA DE UNIFORMIDAD contra la mercantil SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA con CIF: A79252219 y domicilio social en C/ Botiguers, 5 - 3ª Edif. oficinas Manuel Borso. P.E. TÁCTICA, C.P. 46988 de Paterna (Valencia), por infracción de las normas laborales.

PRIMERO. Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 500 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada. Siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. Que este sindicato mantiene representación sindical en el comité de empresa de la compañía denunciada.

TERCERO.- Que los vigilantes de seguridad de la empresa SECURITAS adscritos al centro comercial "BONAIRE" prestan servicio con la uniformidad denominada "VIP" consistente en un pantalón negro de vestir, camisa blanca, corbata negra y chaqueta estilo americana también de color negro.

La galería comercial de "BONAIRE", lugar donde prestan servicio los vigilantes de SECURITAS es de techo abierto, una galería comercial comúnmente podríamos denominar "al aire libre" y debido a la época estival en la que nos encontramos los vigilantes tienen que soportar las altas temperaturas cuando prestan servicio uniformados con la prenda de la corbata. Los propios trabajadores comunicaron a la dirección de la empresa la posibilidad de prescindir de la corbata en la época de verano debido al calor a lo que la dirección de la empresa se ha negado en rotundo.

TERCERO. Entiende esta parte que es al empresario al que, en aplicación de su poder de dirección, corresponde fijar unas ciertas directrices en cuanto a la vestimenta de los trabajadores. Pero estas facultades directivas no pueden ejercerse de forma arbitraria, sin justificación aparente, puesto que vulneraría la libertad, la dignidad y la intimidad del individuo. Los aspectos sobre la vestimenta queden regulados mediante una política interna de la empresa mediante acuerdo con la RLT y que en este caso concreto no se da siendo ésta la que debería definir los estándares

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCION DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S.
DE VALÈNCIA VALENCIA



F/46-009637/18

Registro Entrada

Fecha: 12-06-2018

Hora: 12:23:44